DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19828
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER23905

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad	
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada		
FECHA:	03 de noviembre de 2023	**HORA:**	11:00 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN:	Carrera 2 B Bis C No. 37 D – 31 Sur	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**		74° 05' 53" W 4°33'21" N			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Las Guacamayas II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		300 m2			
UPZ:	50- La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		70			
LOCALIDAD:	04 - San Cristóbal	**FAMILIAS**	0 **ADULTOS**	60	**MENORES**	10	
CHIP:	AAA0165RWKC	**PREDIOS EVALUADOS:**		1			
AREA INSPECCIONADA:	300 m2	**DOCUMENTO REMISORIO:**		CR-50553			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa.

6. ANTECEDENTES

La parroquia Santa Edith Stein localizado en la localidad de San Cristóbal en la dirección Carrera 2 B Bis C No. 37 D – 31 Sur en el barrio Las Guacamayas II el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 130 del 03 de septiembre de 1982 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación– SDP, a razón de esto el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Sin embargo, bajo el Decreto 555 de 2021 el área se encuentra categorizada con amenaza media por movimientos en masa, como se observa en la Figura 1.

Una vez revisadas las bases de datos internas de IDIGER, el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, se identificó que al polígono inspeccionado por parte de la entidad se ha emitido un diagnóstico técnicos relacionados en la siguiente tabla, los cuales se resumen a continuación:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el polígono evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-5458	06 y 18 de mayo de 2011

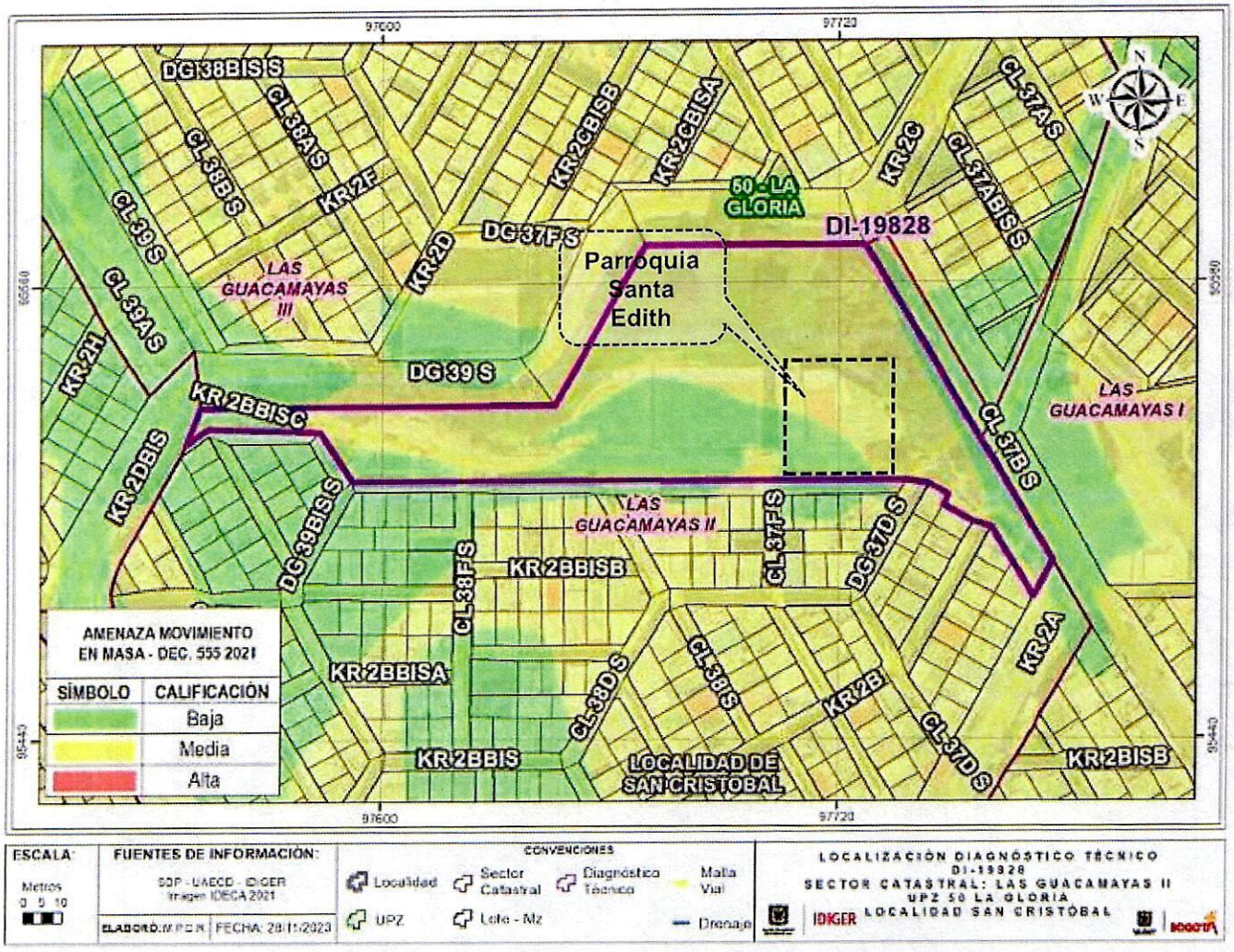


Figura 1. Localización del polígono inspeccionado con categorización media por amenaza ante movimientos en masa, en la localidad de San Cristóbal.

DI 5450 del año 2011, se realizó dos visitas de inspección al parque de Guacamayas, que está localizado en un sector contiguo a la intersección entre la Carrera 2B y la Calle 38 sur, encontrándose que en dicho predio se presentaba un proceso de remoción en masa de carácter local que afecta un talud vial de corte (Talud interno, superior) localizado al costado oriental de la carrera 2E, próximo a la intersección con la Calle 38 Sur. El proceso de remoción en masa corresponde a un deslizamiento rotacional con un escarpe de tendencia vertical, aproximadamente 4 metros de altura, y una longitud de 10 metros, desde el cual se ha movilizado un volumen de aproximadamente 80 metros cúbicos, hacia la Carrera 2B. Es de aclarar que, aunque ese evento se presentó en el mismo predio se originó en el costado occidental y la Parroquia Santa Edith se ubica en el costado oriental del predio.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, en atención a los radicados 2023ER23905 realizó visita técnica el día 03 de noviembre de 2023 a la parroquia Santa Edith Stein localizado en la Carrera 2 B Bis C No. 37 D – 31 Sur en el barrio Las Guacamayas II en la localidad de San Cristóbal, el cual se puede observar en la siguiente figura:

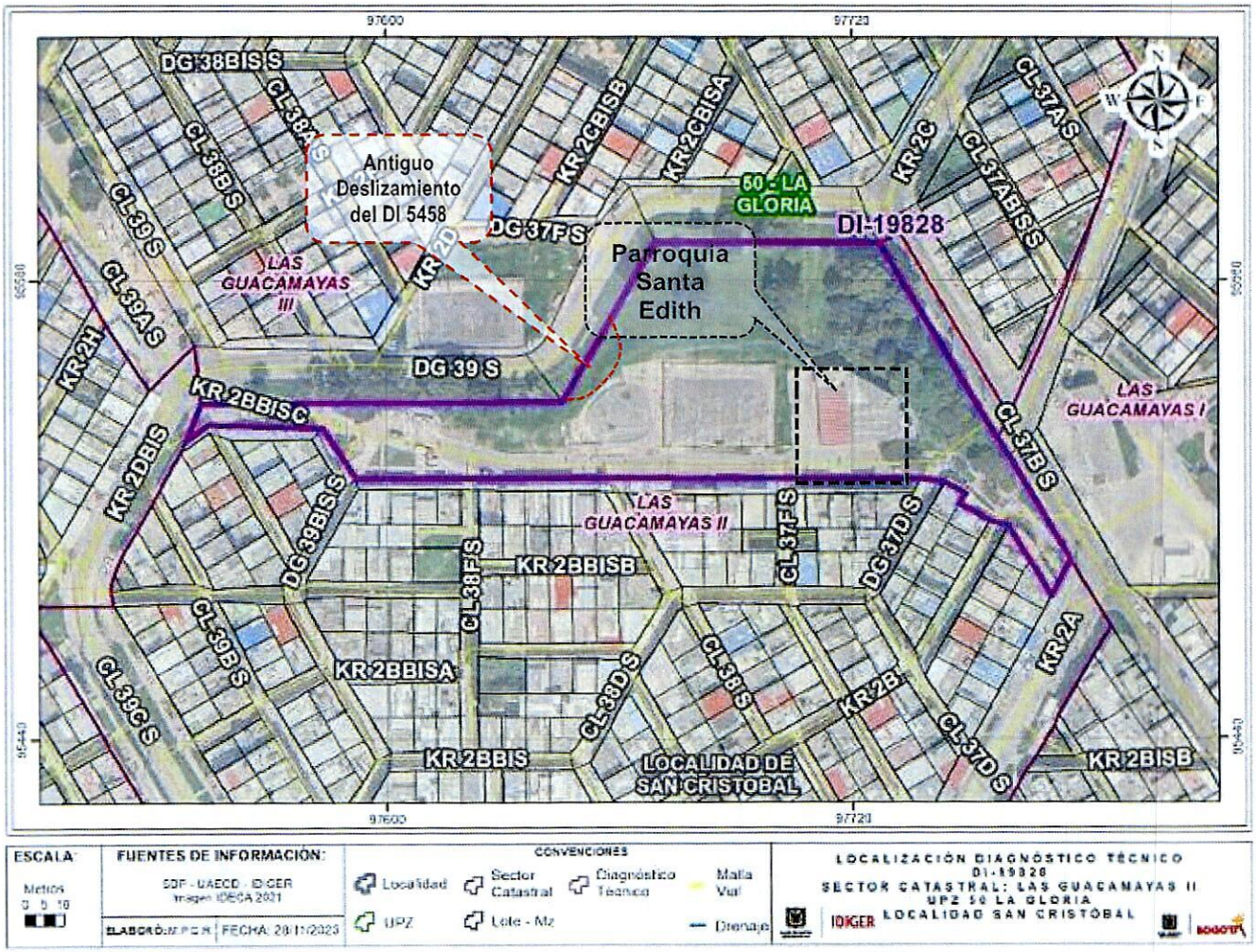


Figura 2. Localización de la Parroquia Santa Edith en el barrio Guacamayas II en la localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

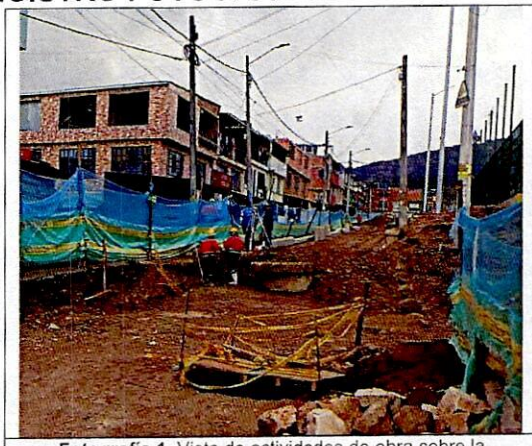
La Parroquia Santa Edith, la cual se estima tiene más de 40 años de construida hace parte del Parque Zonal La Victoria en el costado oriental y fue posiblemente construida en un sistema de mampostería simple con cubierta en dos agua con tejas de fibrocemento, se encuentra emplazado en una ladera con pendiente media, entre las Calle 37 B Sur, Diagonal 39 Sur y Diagonal 36H Sur, un sector urbanísticamente consolidado donde se observan viviendas de uno hasta de tres niveles, así como vías vehiculares en pavimento rígido en buen estado como vías en afirmado. Al momento de la inspección visual se evidencia que se están adelantando y desarrollando procesos constructivos en la Diagonal 36H Sur, así como en el área de la cancha deportiva dentro del Parque zonal, obras adyacentes a la Parroquia, tal como se puede observar desde la Fotografía 1 y 2.

Al realizar la inspección visual de la Parroquia desde el exterior, se identifican grietas verticales antiguas con aberturas de hasta 4 mm en el muro de cerramiento en todos los costados de la estructura, también se identifican fisuras y un deterioro de la estructura, quizá por falta de mantenimiento, tal como se puede observar desde la Fotografía 3 hasta la 6.

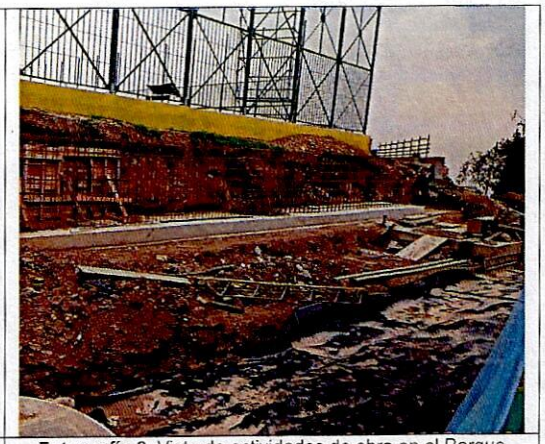
9. POSIBLES CAUSAS

- Actividad de la Construcción. Deterioro y falta de mantenimiento de la estructura.
- Debido a la antigüedad de la construcción de la Parroquia es posible se hayan incrementado las afectaciones debido a la construcción de las obras adyacentes.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de actividades de obra sobre la Diagonal 36 h sur



Fotografía 2. Vista de actividades de obra en el Parque Zonal La Victoria



Fotografía 3. Vista de grietas en la Parroquia costado occidental



Fotografía 4. Vista de grietas en la Parroquia costado occidental



Fotografía 5. Vista de grietas en la Parroquia costado sur



Fotografía 6. Vista de grietas en la Parroquia costado occidental

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Carrera 2 B Bis C No. 37 D – 31 Sur	Parroquia – Mampostería Simple	Dotacional	--	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no desarrollarse acciones encaminadas al mantenimiento preventivo y/o correctivo puede continuar el aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas desde el exterior en la Parroquia Santa Edith ubicada en la Carrera 2 B Bis C No. 37 D – 31 Sur en el barrio Guacamayas II en la localidad de San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior de las condiciones estructurales y de funcionalidad de la Parroquia Santa Edith ubicada en la Carrera 2 B Bis C No. 37 D – 31 Sur en el barrio Guacamayas II en la localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- Desde el exterior del inmueble no se identifican afectaciones que comprometan la estabilidad estructural y funcionalidad de la Parroquia Santa Edith ubicada en la Carrera 2 B Bis C No. 37 D – 31 Sur en el barrio Guacamayas II en la localidad de San Cristóbal, sin embargo, no es posible concluir acerca de la funcionalidad y estabilidad global de la estructura dado que la inspección visual solo pudo ser realizada desde el exterior, se desconoce el comportamiento ante cargas dinámicas y las posible afectaciones generadas durante el avance de los procesos constructivos de las obras que se realizan adyacentes al inmueble .

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de la Arquidiócesis de Bogotá como responsable del inmueble de la Parroquia Santa Edith ubicada en la Carrera 2 B Bis C No. 37 D – 31 Sur en el barrio

Guacamayas II en la localidad de San Cristóbal, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones así como adelantar acciones de mitigación de riesgo o intervenciones de obra necesarias para que se garantice en buen comportamiento de la edificación frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Arquidiócesis de Bogotá como responsable del predio de la Parroquia Santa Edith ubicada en la Carrera 2 B Bis C No. 37 D – 31 Sur en el barrio Guacamayas II en la localidad de San Cristóbal, en caso de querer determinar con mayor detalle el grado de afectación de las estructuras y las medidas de intervención, se recomienda adelantar un estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural y en caso de ser necesario estudio detallado geotécnico, esto con el fin de establecer la capacidad y desempeño de las estructuras en general (donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales). Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo para tal fin.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, dado que posiblemente los daños evidenciados en la parroquia, ubicada en la Carrera 2 B Bis C No. 37 D – 31 Sur en el barrio Guacamayas II, incrementaron por las obras de infraestructura que se adelantan tanto en la Diagonal 36 H sur como el Parque zonal La Victoria, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños.

- Dado que, no es competencia de esta entidad, IDIGER, ejercer control y vigilancia respecto a la ejecución de obras con o sin licencia de construcción, enviamos esta comunicación a la alcaldía local de San Cristóbal para que en el marco de sus competencias realice lo pertinente sobre la Diagonal 36 H sur y en el Parque Zonal La Victoria, donde se adelantan avances de obra. Es importante precisar que para cualquier intervención en el barrio se debe consultar los usos permitidos en dicho desarrollo ante la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta que el IDIGER no tiene contemplado dentro de sus funciones pronunciarse sobre el uso del suelo en el Distrito Capital.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en la Diagonal 36 H sur y en el en el Parque Zonal La Victoria del barrio Guacamayas II.; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y*

manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia
Profesional de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma:  Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático